

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO COLABORATIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS DE
VIDEO VIGILANCIA AL CENTRO DE SEGURIDAD DEL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, representado en este acto por su Secretario, **Alexis Torres Ríos**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y/o por su Subsecretaria Interina, la **Lcda. Melissa Rodríguez Roth**, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico; en adelante denominados la "**PRIMERA PARTE**". Ambas agencias del Gobierno de Puerto Rico son creadas al amparo de la "Ley del Departamento de Seguridad Pública", Ley Núm. 20-2017, según enmendada. Ambos representantes tienen autoridad para suscribir el Acuerdo a base de la Ley Núm. 20, antes indicada, y la Orden Administrativa DSP-2023-OA-010 del 7 de noviembre de 2023. -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, una entidad municipal creada en virtud de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, representada en este acto por su Alcalde, **William Edgardo Miranda Torres**, mayor de edad, casado, y vecino de Caguas, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, en adelante denominada como el "**SEGUNDA PARTE**".-----

-----Cuando se refieran a las partes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**. -----

-----**AMBAS PARTES** reconocen mutuamente tener la capacidad legal necesaria para otorgar este ACUERDO y a tal efecto, libre y voluntariamente. -----

-----EXPONEN-----

-----**POR CUANTO:** La **PRIMERA PARTE** es la Agencia encargada de velar por la seguridad de los ciudadanos, y que a su vez cuenta con distintos Negociados. -----

-----**POR CUANTO:** La **SEGUNDA PARTE** es una entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. -----

----**POR CUANTO:** La **SEGUNDA PARTE** adquirió y/o están en proceso de adquisición e instalación de cámaras de video de vigilancia en las áreas bajo su supervisión. -----

----**POR CUANTO:** La **PRIMERA PARTE** interesa tener acceso a las cámaras de video de vigilancia de la **SEGUNDA PARTE** para permitir la detección oportuna a las autoridades pertinentes, sobre emergencias e incidentes violentos. -----

----**POR CUANTO:** La Ley 107, supra, autoriza a los municipios a entrar en convenios, acuerdos y contratos con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios.

----**POR CUANTO:** Los comparecientes han acordado formalizar el presente Acuerdo Colaborativo (en adelante Acuerdo), mediante el cual las **PARTES** puedan coordinar y aunar esfuerzos, con el fin de mejorar el tiempo de respuesta ante diferentes emergencias, incidentes e investigaciones, y llevar a cabo una lucha efectiva en la prevención y atención de incidentes criminales en Puerto Rico. -----

----**POR TANTO:** Ambas partes han convenido celebrar el presente Acuerdo bajo las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

----**PRIMERA:** Las **PARTES**, interesan aunar esfuerzos para brindar acceso a las cámaras de video vigilancia de la **SEGUNDA PARTE** con el fin de mejorar el tiempo de respuesta ante diferentes emergencias, incidentes e investigaciones, para lograr combatir el crimen y tiempo de respuesta. -----

----**SEGUNDA:** La **PRIMERA PARTE** se compromete, a través del Centro de Seguridad del Departamento de Seguridad Pública, a proveer a la **SEGUNDA PARTE** lo siguiente:

----1. Designar personal para que, una vez las cámaras detecten una emergencia o incidente, notifique inmediatamente a través de Radio Control, a los Negociados para atender la misma. -----

----2. Utilizar las aplicaciones necesarias de GENETEC para interconectar las cámaras existentes en dicha ubicación, con el Centro de Seguridad del Departamento de Seguridad Pública, con el propósito de extraer los videos de las cámaras de vigilancia propiedad de la **PRIMERA PARTE**. -----

----3. Utilizar los servicios a través de las aplicaciones necesarias de GENETEC para interconectar los videos desde el Centro de Seguridad del Departamento de Seguridad

Pública, hasta las facilidades de la **PRIMERA PARTE** en donde realizará el monitoreo de las cámaras de vigilancia cuando existan emergencias, incidentes e investigaciones.

—**TERCERA:** En consideración, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar lo siguiente: —————

—1. Acceso a las Cámaras de Seguridad a través de la aplicación GENETEC. ————

—**CUARTA:** Este Acuerdo no establece una relación contractual de empleado-patrono entre las partes y no convierte a **NINGUNA DE LAS PARTES**, sus oficiales, agentes, representantes o personal en empleado de la **OTRA PARTE**. **UNA PARTE** no tendrá responsabilidad, directa o indirectamente, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, por razón de la ejecución de la **OTRA PARTE** al ofrecer los servicios aquí acordados. **CADA PARTE** asume cualquier responsabilidad por sus acciones en la ejecución de las obligaciones pactadas en este Acuerdo. —————

—Las **PARTES** acuerdan relevar y exonerarse mutuamente de responsabilidad y de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de reclamación por daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda reclamar o sufrir cualquier persona natural o jurídica, cuando los daños y perjuicios que se aleguen hayan sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas por sus agentes, miembros o colaboradores(as), y cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente por trabajos realizados en virtud de este Acuerdo. Igualmente, ambas **PARTES** reconocen que este Acuerdo no las convierte en agente, representante, delegado o portavoz de la otra; por lo que cada una de las **PARTES** conserva sus deberes, obligaciones y autoridad legal de manera independiente, por lo que seguirán siendo consideradas entes completamente separados e individuales. Ninguna de las **PARTES** queda facultada para actuar o expresarse a nombre de la otra sin que medie el consentimiento escrito. —————

—**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** colaborará con la **PRIMERA PARTE**. Los servicios serán prestados sin costo alguno, por lo cual no tendrá derecho a recibir compensación, a partir de la fecha de inicio y durante la vigencia de este Acuerdo y no tendrán efecto presupuestario. Cada **PORTE** será responsable de sus operaciones y costos. —————

—**SEXTA: VIGENCIA:** La fecha de inicio de este Acuerdo, será desde su otorgamiento y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de otras causales de terminación aplicables al presente Acuerdo. —————

—**SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá transferir este Acuerdo a otra entidad, ni todo ni en parte. La **PRIMERA PARTE** no será responsable de cualquier subcontratación realizada por la **SEGUNDA PARTE** para llevar a cabo los servicios objeto de este Acuerdo. La **SEGUNDA PARTE** será la única responsable del pago de los contratistas que brinden sus servicios. —

—**OCTAVA:** Cualquiera de las **PARTES**, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que desea su terminación. No obstante lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación y constituirá causa suficiente para dar por terminado este Acuerdo inmediatamente cuando: 1) contra la **SEGUNDA PARTE** o cualquiera de sus funcionarios, oficiales o empleados se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública, en el ámbito federal o estatal; 2) la **SEGUNDA PARTE** incurra en negligencia, abandono o incumplimiento de sus deberes, así como conducta impropia en o fuera de las facilidades de la **PRIMERA PARTE**; o 3) cuando la **SEGUNDA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos. —

—**NOVENA:** De igual forma, las siguientes instancias serán también causas para la cancelación de este Acuerdo: —

—**A.** La Secretaría de la Gobernación del Gobierno de Puerto Rico tiene la facultad para dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento. La Secretaría de la Gobernación tendrá que notificar de este hecho a la **PRIMERA PARTE** con antelación para proceder a realizar los trámites administrativos pertinentes. —

—**B.** Cuando cualquiera de las partes resultare convicto de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 del Código de Ética de la Ley 2-2018 o si las entidades advienen en conocimiento de que la persona se encontraba inhabilitada para contratar. —

—**C.** En caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de condiciones.

—**D.** Cuando las condiciones meteorológicas impidan la celebración de la actividad. —

—**DÉCIMA:** Las **PARTES** podrán terminar este Acuerdo inmediatamente y serán relevadas de cualquier obligación adicional, si la terminación de este Acuerdo es necesaria para la protección del interés público, sin que esta terminación pueda considerarse incumplimiento de contrato por parte las **PARTES**. —

—DÉCIMA PRIMERA: La PRIMERA PARTE no será responsable de los costos asociados a la operación y mantenimiento de las cámaras de seguridad de la SEGUNDA PARTE. —

—La PRIMERA PARTE no será responsable de los daños causados por la operación y manejo de las cámaras de seguridad de la SEGUNDA PARTE. —

—La PRIMERA PARTE no será responsable del almacenaje y uso de la información recopilada por las cámaras de seguridad de la SEGUNDA PARTE. —

—La PRIMERA PARTE no es el propietario, administrador y operador de las cámaras de seguridad mencionadas en este Acuerdo; y su participación sólo consiste en canalizar la información inmediatamente a través de los Negociados, en situaciones de emergencias, incidentes e investigaciones. —

DÉCIMA SEGUNDA: La SEGUNDA PARTE no será responsable de los daños causados por actos que realice la PRIMERA PARTE en base a la información obtenida de los videos de las cámaras de seguridad de la SEGUNDA PARTE. —

—La SEGUNDA PARTE no será responsable del almacenaje y uso de la información recopilada por las cámaras de vigilancia que la PRIMERA PARTE requiera como parte de la ejecución de sus operaciones. —

—La PRIMERA PARTE exime a la SEGUNDA PARTE de cualquier acción judicial que surja en torno al manejo de la evidencia que la PRIMERA PARTE recopile de la información obtenida de los videos de las cámaras de seguridad. —

—La PRIMERA PARTE no involucrará a la SEGUNDA PARTE en procesos judiciales que surjan como resultado de la información obtenida por la PRIMERA PARTE de los videos de las cámaras de vigilancia. La PRIMERA PARTE será responsable del manejo de la evidencia que se obtenga de los videos de las cámaras de vigilancia a consecuencia de las operaciones de la PRIMERA PARTE. —

—La SEGUNDA PARTE no será responsable por daños que sufra la PRIMERA PARTE a consecuencia de averías en las cámaras de vigilancia y/o en los sistemas de comunicación utilizados para transmitir el video. —

—La SEGUNDA PARTE es propietario, administrador y operador de las cámaras de vigilancia mencionadas en este Acuerdo; por lo que la PRIMERA PARTE no tiene jurisdicción sobre las determinaciones operacionales, incluyendo el control,

mantenimiento, reparaciones, protocolos, etc. que realice la **SEGUNDA PARTE** en torno a la operación de las cámaras de vigilancia. _____

—**DÉCIMA TERCERA:** Ambas **PARTES** declaran no tener conocimiento de que algún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario o conflicto de interés alguno directo o indirecto al momento del otorgamiento de este Acuerdo. Además, la **SEGUNDA PARTE** declara no tener conocimiento de que algún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario o conflicto de interés alguno directo o indirecto al momento del otorgamiento de este Acuerdo. Además, la **SEGUNDA PARTE**, certifica que, al momento de otorgarse el presente Acuerdo, no está incurso en un conflicto de intereses o de política pública para con la **PRIMERA PARTE** y los intereses particulares de la **SEGUNDA PARTE** durante la prestación de los servicios bajo el presente contrato. La **SEGUNDA PARTE** deberá tener lealtad completa para con la **PRIMERA PARTE**. Este deber incluye la obligación de divulgar todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en la entidad gubernamental al momento de otorgar el presente Acuerdo. En caso de que la **PRIMERA PARTE** determine la existencia de un conflicto de interés, notificará a la **SEGUNDA PARTE** y le concederá hasta un máximo de treinta (30) días para que solucione el problema. De no hacerlo, la **PRIMERA PARTE** resolverá el Acuerdo inmediatamente. _____

—Las **PARTES** certifican que no tienen y no entrarán en relaciones contractuales o ejecutará actos que configuren un conflicto de interés o de política pública con la otra parte. _____

—**DÉCIMA CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica que conoce y se regirá a las normas éticas de su profesión o servicio, que prestará sus servicios de Acuerdo a las mejores prácticas de su profesión y cumplirá con todas las normas y reglamentos locales y federales, así como las leyes aplicables a este contrato o la realización del mismo y que asume la responsabilidad por sus acciones. La **SEGUNDA PARTE** tendrá el deber de salvaguardar la confidencialidad de los asuntos que advengan a su conocimiento como producto de la realización de este Acuerdo y a los Cánones de Ética de la profesión. Las **PARTES** mantendrán en estricta confidencialidad la información recibida por la otra Parte. El carácter confidencial de esta información implica que la misma solo podrá divulgarse a aquellos funcionarios que sean designados y autorizados por las

PARTES, quienes se comprometen a mantener la confidencialidad de dicha información y a utilizarla e intercambiarla solo para los fines que dan curso a este Acuerdo. -----

—**DÉCIMA QUINTA:** Toda notificación, consentimiento, instrucción, solicitud o todo tipo de instrumento o comunicación establecido en este Acuerdo, deberá ser enviado a las siguientes direcciones: -----

Si a la PRIMERA PARTE:

DSP

Edificio Capital Center II
235 Ave. Arterial Hostos STE 103
Hato Rey, PR 00918

Si a la SEGUNDA PARTE:

Municipio de Caguas

P O Box 907
Caguas, PR 00726-00907

—**DÉCIMA SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica que conoce las normas éticas y cumplirá con todas las normas, reglamentos federales, estatales y/o municipales, así como las leyes aplicables a este Acuerdo o a la ejecución y cumplimiento del mismo, asumiendo la responsabilidad por sus acciones. -----

—**DÉCIMA SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica que se asegurará del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 1-2012, según enmendada, *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental*, que le sean aplicables. Así también, con la Ley 2-2018 "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" que establece un Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico (Código Anticorrupción). La **SEGUNTA PARTE** reconoce que estas leyes exigen la responsabilidad a todo contratista que establece una relación contractual con el Gobierno, de mantener una conducta contractual recta. En conformidad con dichas disposiciones de Ley, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a regirse por el Código Anticorrupción. Tal es el interés del Gobierno en la erradicación de las prácticas que llevan a la corrupción y laceran la confianza del Pueblo en su Gobierno, que la Ley provee sanciones de triple daño y limitaciones contractuales a aquellos que la incumplan por tanto la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que: -----

—1. No recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencia organismo, corporación o municipio, bajo el Gobierno de Puerto Rico. -----

—2. No está representando ni representará, durante la vigencia de este Acuerdo, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra la parte contratante. —————

—**DÉCIMA OCTAVA: LAS PARTES** reconocen que en el descargo de sus funciones profesionales tienen el deber de lealtad completa hacia la otra parte, lo que incluye el no tener intereses adversos o de política pública de la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante por motivo de los asuntos del Acuerdo. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la otra parte, todas las circunstancias de sus relaciones con terceras personas y cualquier interés que pudieran influir a **LAS PARTES**. —————

—Se entenderá por representar intereses encontrados lo siguiente: cuando, en beneficio de un cliente, es un deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de su obligación con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. —————

—De entender las **PARTES** que existe o han surgido intereses adversos para con la parte contratada, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la parte notificada podrá solicitar una reunión a la otra parte para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este Acuerdo quedará resuelto inmediatamente. —————

—**DÉCIMA NOVENA:** Las **PARTES** certifican que el presente Acuerdo no conflige con algún otro contrato vigente, o que puedan formalizar en un futuro, con otras agencias o entidades gubernamentales, municipales o privadas. En tal caso las **PARTES** tienen el deber continuo de informar por escrito sobre la existencia de dichos contratos, o del surgimiento de los mismos, para que haya oportunidad de evaluar si los mismos confligen de alguna forma con la presente contratación. —————

— Este Acuerdo constituye el único acuerdo entre las **PARTES** sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Acuerdo.

— **VIGÉSIMA:** Las **PARTES** se comprometen a no establecer discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, edad, condición social, ideas políticas, religiosas, impedimento o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este Acuerdo. —————

—**VIGÉSIMA PRIMERA:** Las **PARTES** tienen la obligación de mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento. Las **PARTES** entienden que los servicios aquí acordados es el resultado de la relación contractual aquí convenida. Las **PARTES** no podrán utilizar los documentos o información para propósitos ajenos a lo convenido por las **PARTES**. —————

—**VIGÉSIMA SEGUNDA:** **LAS PARTES**, deberán retener y guardar por un período de seis (6) años o dos (2) intervenciones de la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero, los documentos relacionados con este Acuerdo. —————

—**VIGÉSIMA TERCERA:** **ENMIENDA:** Este Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, entendiéndose que las enmiendas deberán ser hechas por escrito y con la firma del representante oficial de cada una de **LAS PARTES** para que tenga plena validez y vigencia. Ningún Acuerdo entendido verbal podrá enmendar, alterar o modificar disposición alguna del presente documento. Este Acuerdo tendrá plena vigencia a partir del día en que se firme y podrá ser extendido por los términos subsiguientes que acuerden las **PARTES** en la medida que se procese una enmienda escrita a tal efecto con treinta (30) días antes de la fecha de expiración. —————

—**VIGÉSIMA CUARTA:** **LAS PARTES** acuerdan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para el Registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. —————

—**VIGÉSIMA QUINTA:** Las cláusulas de este Acuerdo son independientes unas de las otras y de declararse una de ellas inválida por un Tribunal competente, dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique. —————

—**VIGÉSIMA SEXTA:** La interpretación del presente Acuerdo se regirá por las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. —————

—VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las PARTES acuerdan que cualquier disputa relacionada a este Acuerdo será resuelta en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan. —

—VIGÉSIMA OCTAVA: Las PARTES contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Acuerdo Colaborativo. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas. —

LECTURA Y ACEPTACIÓN

—Las PARTES aceptan todas las cláusulas y condiciones de este Acuerdo y así lo confirman firmando la última página e iniciando el mismo al margen izquierdo las restantes. —

—En San Juan, Puerto Rico, a 18 de marzo de 2024 —

Alexis Torres Ríos
PRIMERA PARTE
Secretario
Departamento de Seguridad Pública
SSP: [REDACTED]

William Edgardo Miranda Torres
SEGUNDA PARTE
Alcalde

SSP: [REDACTED]

Lcda. Melissa Rodríguez Roth
"PRIMERA PARTE"
Subsecretaria
Departamento de Seguridad Pública
SSP: [REDACTED]